



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVIII

Morelia, Mich., Martes 3 de Diciembre del 2013

NUM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno

Lic. José Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial

Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

El suscrito Licenciado José Luis Magaña Barboza, Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en base a las facultades que me confiere el artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal, hago constar y certifico:

Que con fecha 9 nueve de octubre del año 2013 dos mil trece, los integrantes del Ayuntamiento, celebraron la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria, en la cual tomaron el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 203.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON EN VOTACIÓN NOMINAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 52 FRACCIONES IV Y VIII Y RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIÓN V, 7 Y 9, FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, SE APROBÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA Y ACUERDO, POR LO QUE SE DECLARA FIRME; COMISIONÁNDOSE PARA QUE DEN SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, AL REGIDOR DE NORMATIVIDAD, AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ».

Lo anterior se certifica para todos los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Zamora, Michoacán, octubre 22 del año 2013
dos mil trece

LIC. JOSÉ LUIS MAGAÑA BARBOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

El presente documento normativo, viene a ser el instrumento para la preservación del estado de derecho en materia del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, siendo indispensable para garantizar y fomentar la convivencia armónica entre la sociedad y el H. Ayuntamiento toda vez que al no existir un reglamento como el que ahora se presenta no hacia posible la participación ciudadana de manera que fuera escuchada en cuestión de planeación permitiendo la legalidad y la seguridad de los ciudadanos del municipio en ese ramo.

PROYECTO DE:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN
«COPLADEMUN»**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos años nuestro municipio se ha destacado por contribuir en el desarrollo de la sociedad, fortaleciendo los lazos que lo unen con los ciudadanos que cada vez se preocupan más por participar en el desarrollo mismo de la ciudad es el caso que el presente reglamento contribuye para unir más esos lazos entre el H. Ayuntamiento y la ciudadanía, toda vez que el COPLADEMUN pretende integrar, fortalecer y promover la participación activa y propositiva de la sociedad en el difícil proceso de la planeación municipal creando un órgano de consulta, expresión y opinión ciudadana para el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, obedeciendo cabalmente con las necesidades de la ciudad.

De ahí que hace imperiosa la necesidad de establecer las medidas institucionales para regular este órgano auxiliar para coadyuvar en los distintos programas de desarrollo en cuestión de planeación de los distintos niveles, en el Plan de Desarrollo Municipal, además de que el presente reglamento no existe en el conjunto de leyes y reglamentos de la ciudad de Zamora, Michoacán, de ahí la necesidad de crear el mismo con el fin de tener las bases jurídicas acorde al momento en que vivimos y al desarrollo que presenta la sociedad en general, por lo que, una vez que sometido al estudio exhaustivo de la comisión de normatividad en conjunto con las dependencias encargadas del Plan de Desarrollo Municipal es así como, se llegó a crear el presente reglamento del COPLADEMUN, mismo que ahora se presenta ante los honorables miembros del Cabildo.

Dicho reglamento comprende en sus disposiciones, medidas tendientes a estimular la participación de todos los sectores públicos y privados para ser un órgano que transparente los diferentes programas de desarrollo municipal en todos los niveles y estos sean aprovechados en pro de la sociedad en general.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés social y tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, del Municipio de Zamora, Michoacán, COPLADEMUN.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

Asamblea Plenaria: La totalidad de miembros del COPLADEMUN.

COPLADEMUN.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Desarrollo.- Proceso de construcción de alternativas para que la sociedad en su conjunto, tenga un nivel de vida con mayor participación y libertad.

Participación Ciudadana.- Proceso integral de intervención permanente, sistemático, corresponsable, comprometido, consciente, crítico y propositivo de la sociedad civil en su conjunto, los ciudadanos (as) organizados y los ciudadanos(as) en general para la resignificación de las cuestiones de interés público, la construcción de las políticas públicas, para la democratización del poder en el ejercicio de la toma de decisiones y el fortalecimiento del tejido social. En síntesis, para una mejor profundización de la democracia.

Planeación.- Proceso de análisis y diagnóstico de la realidad, en que se establecen objetivos y metas orientados a unir esfuerzos institucionales y sociales con instrumentos y

estrategias que permitan su transformación. Este esfuerzo es reflejado en el presupuesto y programación de actividades, obras y servicios para su aplicación, seguimiento, y evaluación.

CPLADE.- Coordinación de Planeación para el Desarrollo.

Ley Federal.- Ley General de Planeación.

Ley Estatal.- Ley Estatal de Planeación.

Los Miembros.- Los integrantes del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Las Comisiones.- Las comisiones permanentes que el COPLADEMUN establezca para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Sector Social.- Los integrantes de la sociedad en general.

Sector Privado.- Organizaciones y asociaciones empresariales.

Sector ONG.- Organizaciones no gubernamentales.

Sector Académico.- Instituciones de educación media y superior.

Sector Autoridades Comunitarias.- Presidentes de los comisariados ejidales y representantes de bienes comunales.

Sector Gubernamental.- Funcionarios del gobierno municipal, estatal y federal.

Sector Autoridades Auxiliares Municipales.- Jefes de Tenencia y Encargados del Orden.

CAPÍTULO II

De la naturaleza jurídica y misión del COPLADEMUN

Artículo 3.- El COPLADEMUN es un órgano auxiliar, técnico consultivo del Ayuntamiento, cuya función es lograr el eficaz desempeño de sus funciones públicas encaminadas a lograr el Desarrollo Municipal en todos sus aspectos.

Artículo 4.- El COPLADEMUN tiene como misión, ser un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el Ayuntamiento, así como una instancia de concurrencia y corresponsabilidad para la participación de los sectores público, social, y privado en materia de planeación para el desarrollo del municipio.

Artículo 5.- El COPLADEMUN tiene como propósito

contribuir en el desarrollo de la sociedad y fortalecimiento municipal así como coordinar conjuntamente con el Ayuntamiento para la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven mediante un proceso de participación ciudadana.

Artículo 6.- Integrar, fortalecer y promover la participación activa y propositiva de la sociedad en general dentro del proceso de planeación para el desarrollo municipal.

CAPÍTULO III

De las atribuciones y funciones del COPLADEMUN

Artículo 7.- Dentro de las atribuciones y funciones, del COPLADEMUN se encuentran las de:

- a) Organizar en coordinación con el Ayuntamiento, la consulta popular para la planeación democrática, así como sistematizar las propuestas y demandas de la ciudadanía en el Plan Municipal de Desarrollo y aquellos programas que de él se deriven;
- b) Articular con el Sistema Estatal de Planeación y con los programas de desarrollo de los distintos niveles de gobierno: federal, estatal, regional y comunitario, el Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Establecer, consolidar y mantener un sistema permanente de participación responsable y democrática de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo del desarrollo municipal;
- d) Proponer al Ayuntamiento, la elaboración y/o revisión de reglamentos y demás disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal, de los servicios públicos y de otras funciones de la Administración Pública Municipal;
- e) Recibir y analizar las propuestas de inversión que formulen, las tenencias y comunidades del municipio, dando curso a las que sean consideradas como prioritarias;
- f) Promover la concertación de acuerdos, así como los mecanismos necesarios de cooperación y colaboración entre los sectores gubernamental, social, y privado, orientados a lograr los objetivos establecidos a mediano y largo plazo en el Plan Municipal de Desarrollo;

- g) Promover dentro del municipio, la participación ciudadana en el territorio municipal, como eje de las políticas municipales, en su diseño, aplicación y evaluación, a través de la educación, capacitación y difusión;
- h) Establecer los mecanismos de seguimiento a la demanda y a la consulta ciudadana, así como dar respuesta a las diferentes instancias de Gobierno;
- i) Fungir como órgano de consulta del Gobierno Municipal, Estatal y Federal sobre la situación socioeconómica, cultural y ambiental del municipio;
- j) Participar en el seguimiento, control y evaluación del Programa de Obra Anual municipal derivado del Plan Municipal de Desarrollo, de la obra pública convenida con los Gobiernos Estatal y Federal;
- k) En caso de ser necesario, establecer previo acuerdo, las comisiones, las cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUN;
- l) Presentar al Ayuntamiento y a la ciudadanía, un informe anual de actividades, resoluciones, acuerdos y recomendaciones, así como las demás que le señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal;
- m) Comparecer ante el cuerpo colegiado del Ayuntamiento cuando así les sea solicitado; y,
- n) Someter a aprobación del cuerpo colegiado del Ayuntamiento el reglamento interno y aquellos documentos y procedimientos que coadyuven a la organización del propio COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV

De la integración del COPLADEMUN

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus funciones el COPLADEMUN se integrará con la representación democrática de la sociedad. La representatividad en los cargos del Comité será honorífica.

Artículo 9.- El COPLADEMUN estará integrado por:

1. Un Presidente, que será la Presidenta o Presidente Municipal;
2. Un Secretario Técnico, que será el Director de Planeación y Desarrollo Urbano;
3. Un Coordinador Ciudadano, que será electo por el pleno del COPLADEMUN; y,

4. Los miembros representativos de los sectores social, privado, organizaciones no gubernamentales, sector académico, sector autoridades comunitarias, sector gubernamental y autoridades auxiliares municipales, encargados del orden y jefes de tenencia.

Artículo 10.- El número de miembros del COPLADEMUN se determinará según al número de población y los sectores representativos organizados.

Artículo 11.- Cada sector elegirá a sus representantes de acuerdo a la convocatoria respectiva emitida por el Ayuntamiento. Por cada miembro propietario deberá designarse un suplente.

Artículo 12.- Los miembros titulares podrán ser electos para ocupar el cargo de Coordinador Ciudadano. Para tal efecto, el Presidente de COPLADEMUN convocará a una Asamblea Ordinaria, incluyendo dentro del Orden del Día, la propuesta de los candidatos para ocupar el cargo, por parte de los miembros del COPLADEMUN, dentro de la misma asamblea se elegirá aquel candidato que obtenga la mayoría de los votos de los asistentes, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto se establezca. El Coordinador ostentará el cargo por el periodo de la administración municipal correspondiente.

CAPÍTULO V

De las atribuciones de los integrantes

Artículo 13.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- b) Presidir la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;
- d) Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el COPLADEMUN, buscando una verdadera representación de todos los sectores;
- e) Acordar el establecimiento de Comisiones Técnicas;
- f) Celebrar acuerdos con los sectores sociales y privados, para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo municipal;

- g) Proponer al Gobierno Estatal y Federal, las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y consecución de los objetivos del COPLADEMUN; y,
- h) Encomendar la realización de trabajos al coordinador, al Secretario Técnico y a las Comisiones.

Artículo 14.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones siguientes:

- a) Coordinar las actividades propias del COPLADEMUN;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente de COPLADEMUN;
- c) Proponer previo acuerdo con el Presidente, a los miembros de la Comisión Permanente la orden del día para las reuniones de la misma;
- d) Coordinar la formulación del calendario anual de trabajo del COPLADEMUN, el cual deberá ser sancionado por el Presidente del mismo;
- e) Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPLADEMUN que deberá ser puesto a consideración de la Asamblea Plenaria;
- f) Coordinar la realización de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN determine la Asamblea Plenaria;
- g) Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria y consignarlos bajo la firma la del Presidente y del Secretario Técnico, en el acta respectiva;
- h) Dar lectura del acta de la sesión anterior, en las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;
- i) Proponer medidas tendientes a mejorar funcionamiento del COPLADEMUN;
- j) Ejecutar el seguimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea Plenaria;
- k) Proporcionar la asesoría técnica en actividades del proceso de planeación vinculado con las vertientes federal y estatal que requiera el COPLADEMUN para su adecuado funcionamiento; y,
- l) Apoyar en la ejecución de los programas de inversión y aspectos de coordinación del

COPLADEMUN, con las dependencias y organismos que actúe en el ámbito federal y estatal.

Artículo 15.- El coordinador ciudadano tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones siguientes:

- a) Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el COPLADEMUN para su adecuado funcionamiento; y,
- b) Cumplir con las comisiones y trabajos que se le encomienden en la Asamblea Plenaria.

Artículo 16.- Serán funciones de los miembros:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el COPLADEMUN, mesas de trabajo o comisiones, participando en la toma de decisiones;
- II. Dar a conocer las opiniones, acuerdos, resoluciones y los programas de trabajo aprobados por el COPLADEMUN a las dependencias, instituciones u organizaciones de carácter público y privado;
- III. Proporcionar la información que el COPLADEMUN solicite, a fin de apoyar y facilitar sus tareas;
- IV. Exponer las opiniones e ideas del sector al que representan, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el COPLADEMUN;
- V. Proponer, crear y formar parte de las comisiones y los grupos de trabajo para temas específicos relacionados con el COPLADEMUN, y asistir a las reuniones a las que sean convocados;
- VI. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del COPLADEMUN, así como el desempeño al interior de las comisiones;
- VII. Conocer sobre las renunciaciones de los miembros del COPLADEMUN;
- VIII. Difundir los acuerdos e información generada, dentro del sector al que representan;
- IX. Aportar propuestas en la elaboración del programa de trabajo; y,
- X. Las demás que se consideren pertinentes para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 17.- Los miembros propietarios del

COPLADEMUN tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias, y de las Comisiones;
- II. Ser propuestos para el cargo de Coordinador;
- III. Formar parte de las Comisiones; y,
- IV. Tener acceso a la información que requieran en relación a la integración, sesiones y actividades del COPLADEMUN, y de las Comisiones.

Artículo 18.- El COPLADEMUN en pleno, por medio de su Presidente, podrá causa solicitar ante el sector correspondiente la remoción de cualquier miembro, cuando estos presenten alguna conducta contraria al derecho, a la moral y a las buenas costumbres o cuando cometa falta grave en contra de otro miembro, o el COPLADEMUN, remoción que requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea a que se convoque para dar a conocer, se analicen y demuestren tales hechos.

Se considerarán como motivos de remoción:

- a) La falta injustificada a dos sesiones o comisiones en el periodo de un año;
- b) El incumplimiento de las funciones que de acuerdo a este Reglamento o que de forma específica, les hayan sido asignadas; y,
- c) Cualquier conducta que atente en forma grave en contra del buen nombre del COPLADEMUN o sus integrantes.

Artículo 19.- Tratándose de los supuestos anteriores y en el caso de renuncia, el miembro suplente ocupará automáticamente el puesto del titular. El sector correspondiente deberá nombrar a un nuevo representante para la suplencia respectiva.

Artículo 20.- En los demás casos de ausencia del titular, el suplente podrá, previo oficio y autorización, asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 21.- Para la renovación del COPLADEMUN, el Secretario Técnico deberá emitir la convocatoria con 15 días de anticipación a la fecha en que deberá renovarse el COPLADEMUN, dándole difusión a nivel municipal, indicando entre otros, los sectores, requisitos y fechas para la elección de los nuevos miembros. Cada sector deberá designar a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno y los demás requisitos que

se establezcan en la convocatoria. Una vez verificado lo anterior, el Secretario Técnico procederá a acreditar a los miembros y en Sesión del Ayuntamiento se procederá a la instalación.

Artículo 22.- Cuando por alguna razón, cualquiera de las dependencias, instituciones u organizaciones integrantes del COPLADEMUN decida hacer sustituciones en sustituir a sus representantes, titulares u suplentes, lo notificará por escrito al Secretario Técnico para su debida acreditación, de acuerdo a los requisitos señalados. Los nuevos integrantes deberán ser presentados en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO VI

De la integración, atribuciones y sesiones de la Asamblea Plenaria

Artículo 23.- La Asamblea Plenaria, se integrará con la totalidad de los miembros del COPLADEMUN en su carácter de representantes de los sectores participantes.

Artículo 24.- A la Asamblea Plenaria corresponderán las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Proponer, coordinar y decidir sobre acciones y alternativas que propicien y fortalezcan el desarrollo municipal y el logro de los objetivos del COPLADEMUN;
- b) Coordinar las propuestas para integrar el Plan Municipal de Desarrollo y presentarlo por conducto de su Presidente al Ayuntamiento para su análisis, visto bueno e incorporación al citado Plan;
- c) Autorizar el programa anual de trabajo e informes de sus actividades;
- d) Revisar, analizar y aprobar los programas y actividades de las comisiones;
- e) Proponer al COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, las ideas y/o proyectos priorizados en la inversión, gasto o financiamiento;
- f) Otorgar atribuciones a las Comisiones para el adecuado cumplimiento de los asuntos relacionados con su competencia;
- g) Informar al sector al que representa sobre los acuerdos y resoluciones tomados en el COPLADEMUN;
- h) A todos los miembros del COPLADEMUN les corresponderá participar con la representación oficial

del sector al que pertenezca; y,

- i) Constituir las Comisiones para la realización de tareas específicas, como necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.

Artículo 25.- Sesiones de la Asamblea Plenaria.

- a) La Asamblea Plenaria, celebrará una sesión ordinaria de manera bimestral en el lugar y fecha que se indiquen en la convocatoria respectiva;
- b) Las convocatorias deberán contener fecha, hora, lugar de sesión y contener el orden del día correspondiente, incluyendo lectura y aprobación del citado orden del día, lectura y aprobación del acta anterior, seguimiento de acuerdos, temas prioritarios y asuntos generales. Para la celebración de las sesiones ordinarias deberá citarse a los miembros con por lo menos 72 horas de anticipación y en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas;
- c) Para las sesiones del COPLADEMUN se requerirá de un quórum legal del 50 por ciento más uno de sus miembros. En caso de no reunirse la asistencia a la hora programada, se emitirá una segunda convocatoria luego de 15 minutos, celebrando la sesión con la concurrencia que hubiera, pero siempre con la participación de su Presidente y Secretario Técnico;
- d) En el caso de las sesiones extraordinarias, el quórum legal quedará establecido con los miembros que hubieren acudido a la convocatoria, pero siempre con la participación de su Presidente y Secretario Técnico;
- e) La inscripción de Asuntos Generales en el Orden del Día, se hará por escrito y se dirigirá para su inclusión al Presidente del COPLADEMUN con por lo menos 48 horas de anticipación;
- f) En caso de ausencia del Presidente del COPLADEMUN las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico;
- g) En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir -previo oficio-, su suplente con funciones de propietario;
- h) El acta de sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, así como las resoluciones y acuerdos

tomados, dicha acta deberá ser firmada por el Presidente, Coordinador y Secretario Técnico del COPLADEMUN;

- i) El Presidente gestionará y el Ayuntamiento proveerá los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones; y,
- j) Como organismo consultivo ciudadano, todos los miembros del COPLADEMUN tendrán voz y voto, y su Presidente tendrá voto de calidad. Todos los acuerdos se decidirán por votación. Las actas de las sesiones serán firmadas por quienes asisten a la misma. En las actas se hará mención de los siguientes datos: Día, hora de inicio, lugar, asistentes, orden del día y desarrollo de los puntos contenidos en ella, así como hora de término de la sesión. Se anexará la documentación que compruebe haberse realizado la convocatoria correspondiente, la lista de asistencia signada y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la reunión.

CAPÍTULO VII

De las Comisiones

Artículo 26.- Para el desempeño de las funciones del COPLADEMUN se establecerán las comisiones, cuyo funcionamiento será regulado por el propio COPLADEMUN, además de las funciones que el propio reglamento prevé.

Artículo 27.- Las Comisiones serán las unidades del COPLADEMUN donde se llevarán a cabo las actividades específicas para el cumplimiento de los objetivos y funciones del mismo, para tal fin se crearán 4 Comisiones, que serán de:

- I. Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología;
- II. Comisión de Desarrollo Económico;
- III. Comisión de Desarrollo Social; y,
- IV. Comisión de Seguridad Pública y Justicia.

Artículo 28.- Las Comisiones estarán dirigidas por un coordinador que será electo por los miembros de la misma comisión.

Artículo 29.- Las Comisiones, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación

y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y atribuciones características propias del tema de la comisión;

- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y de organización propiciando así la coordinación y concertación entre los distintos actores sociales, estableciendo con ello, compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas enmarcadas en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Realizar los trabajos que le encomiende la Asamblea Plenaria; y,
- VI. Analizar y enriquecer el programa anual de actividades de la comisión de trabajo para ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria.

Artículo 30.- Las Comisiones deberán atender a las disposiciones siguientes:

- I. Por cada una comisión que se forme, habrá un miembro director de comisión y un secretario de acuerdos, que serán electos por los miembros de dichos órganos y aprobado por el pleno del COPLADEMUN;
- II. Sus resoluciones tendrán carácter propositivo, por lo que, en todo caso, las decisiones y acuerdos serán tomados en pleno del COPLADEMUN; y,
- III. Elaborarán informes periódicos para dar a conocer el resultado de su trabajo al pleno del COPLADEMUN.

Artículo 31.- El programa anual de trabajo deberá ser aprobado por el COPLADEMUN, con base en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO VIII

De las decisiones y reuniones de las Comisiones

Artículo 32.- Las reuniones de las Comisiones, se

realizarán de acuerdo al calendario propuesto, celebrarán sesiones ordinarias periódicamente, de preferencia una vez al mes y pudiendo realizarse reuniones cada vez que la mayoría de los miembros de la comisión o grupo que corresponda lo considere necesario. Se levantará la minuta correspondiente por parte del secretario de acuerdos en funciones.

CAPÍTULO IX

De la toma de acuerdos

Artículo 33.- Las resoluciones del COPLADEMUN tendrán el carácter de acuerdos y recomendaciones, se tomarán preferentemente por consenso, sin embargo cuando esto no sea posible se tomarán mediante mayoría calificada de por lo menos cincuenta por ciento más uno de los votos de acuerdo al quórum legal establecido. Una vez tomadas las resoluciones, se remitirán por medio del Presidente al H. Ayuntamiento para su análisis aprobación y ejecución en su caso.

Artículo 34.- Los miembros titulares tienen derecho a un voto, que expresarán de viva voz o mediante cédula, según acuerdo previo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Los puntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN.

TERCERO.- Para dar entrada a las solicitudes que tengan por objeto la modificación de este Reglamento, deberán presentarse por escrito ante el Presidente, secundadas y avaladas mediante la firma de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los miembros titulares, y en su ausencia, los suplentes que se encuentren debidamente acreditados en el COPLADEMUN. Su incorporación estará sujeta a la decisión de la Asamblea General. Una vez votada en positivo la modificación, se remitirá al regidor del rubro y por su medio se someterá a sesión del Ayuntamiento para su aprobación, procedencia, adecuación y publicación oficial.

CUARTO.- A partir de la publicación del presente Reglamento, queda derogado todo reglamento o disposición municipal que contravenga al mismo.